



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DE MOVIMIENTO

3 0 OCT 2013

Recibido.....12³⁰.....Hs.

Exp. N°.....28291 - BK.....F.V.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados, solicita al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, que a través del Ministerio de Salud arbitre las medidas necesarias para que se dé cabal cumplimiento a lo normado por la Ley Provincial N° 13190 (*Adhesión a la Ley Nacional N° 26588 referida a la enfermedad celíaca en todos sus términos y alcances*) para que los restaurantes, casas de comidas, bares, comedores, emprendimientos gastronómicos y todos aquellos de restauración alimentaria, dispongan en sus locales de un menú mínimo apto para el consumo de celíacos y para que dichos establecimientos apliquen Buenas Prácticas de Manufacturas "(B.P.M.)", medidas preventivas y de controles necesarios con el objeto de garantizar que no exista contaminación en las diferentes actividades que se realizan.


ERIKA GONNET
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La celiaquía es una enfermedad autoinmune, que se caracteriza por la inflamación crónica de la parte próxima del intestino delgado o yeyuno, causada por la exposición a la gliadina, que es uno de los componentes del gluten. Éste se encuentra presente en el trigo, la avena, la cebada y el centeno (T.A.C.C.), como también en todas sus variedades cruzadas. Por la ingestión de alimentos con TACC se produce en forma progresiva la atrofia de la mucosa del intestino delgado, dando como resultado una mala absorción de los alimentos produciendo alteraciones en el crecimiento del paciente. El tratamiento adecuado para evitar los efectos de esta enfermedad, es eliminar su principal causa: la ingesta de la proteína "gliadina". Por esta razón resulta imprescindible una dieta estricta y de por vida, una vez confirmado el diagnóstico, donde queden excluidos del menú alimentario, los cuatro componentes que contienen gluten.

En el año 2009, se sanciona la Ley Nacional N° 26.588, que declara de interés nacional



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

todo lo relativo a la enfermedad celíaca, involucrando en ello la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, el diagnóstico y tratamiento, su difusión y el acceso a los alimentos libres de gluten, habiéndose reglamentado la misma mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 528/2011. En congruencia, el Ministerio de Salud de la Nación confeccionó la Guía Práctica Clínica sobre Diagnóstico y Tratamiento de la Enfermedad Celíaca, constituyendo la misma un material de referencia para enfatizar conceptos y criterios técnicos.

Por su parte, la Provincia de Santa Fe mediante Ley N° 13.190, adhirió a la precitada Ley Nacional a fin de garantizar el Derecho a la Salud de las personas que padecen dicha enfermedad en la Provincia, para asistir a las personas que padecen tal patología, atento a que se encuentran en riesgo de deterioro nutricional y con posible pérdida en su calidad de vida.

Se considera sumamente necesario organizar el abordaje de la enfermedad en forma completa, y una de las maneras de poder concretarlo es que las personas celíacas que requieren de ciertos productos alimenticios y menús con condiciones determinadas, definidos como "*alimentos libres de gluten*", puedan encontrarlos disponibles en todos los establecimientos de expendio de alimentos como ser restaurantes, casas de comidas, bares, comedores, emprendimientos gastronómicos y todos aquellos de restauración alimentaria, tal como lo manda la ley provincial y su decreto reglamentario.

También manda la norma a que los establecimientos mencionados, apliquen Buenas Prácticas de Manufacturas, medidas preventivas y controles necesarios para que no exista contaminación en las diferentes actividades que realizan.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.



ERIKA GONNET
Diputada Provincial